MODIFICACION No. 002 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-7-20154-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL INSTITUTO ROOSEVELT

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, actúa en nombre y Representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 098 del 16 de mayo de 2025, y debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la entidad **INSTITUTO ROOSEVELT** identificado con el NIT No. 860.013.874-7 en el que obra como representante legal suplente el señor **CARLOS ENRIQUE MENDOZA BUITRAGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.857 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la entidad **INSTITUTO ROOSEVELT** suscribieron el contrato de prestación de servicios de salud No. 85-7-20154-25 el 8 de agosto de 2025, el cual tiene por objeto la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS AMBULATORIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE NEUROCIRUGIA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PERTENECEN A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2***" por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($367.000.000.00),** distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2025 la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($287.000.000,00)** y para la vigencia 2026 la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00,** según clausula tercera. El "PLAZO" de ejecución será hasta el **31 DE MARZO DEL 2026**, contado a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio ejecución del contrato, de conformidad con el Clausula sexta "PLAZO DE EJECUCIÓN".

B. Que el plazo de ejecución se inició el 28 de agosto 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2025-096662-DEUIL/AREAD-GRUPO-17.5 suscrita por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-096694-DEUIL/AREAD-GRUPO-17.5 del 28 de agosto de 2025 se designó y notificó en calidad de supervisor principal del contrato de prestación de servicios de salud No. 85-7-20154-25 a la señora patrullera **GINA MARCELA MOTTA VARGAS** a quien se le hace entrega del contrato.

D. Que mediante adenda No. **001** suscrita el 21 de octubre de 2025, se **MODIFICÓ** el anexo 1 **"VALORES CONTRATADOS"** del contrato de prestación de servicios de salud No. 85-7-20154-25, en el sentido de **INCLUIR** servicios de salud así:

ITEM	*CUPS*	*DESCRIPCIÓN*	*VALOR ESTIMADO*
1	*817206*	*LIGAMENTORRAFIA O REINSERCION DE LIGAMENTOS VIA ARTROSCOPICA*	*$ 3.454.800*
2	*837608*	*TRANSFERENCIAS MIOTENDINOSAS DE PIERNA*	*$ 2.267.200*
3	*836405*	*SUTURA DEL TENDON(TENODESIS) BICIPITAL POR ENDOSCOPIA*	*$ 2.267.200*
4	*818202*	*REPARACION DE LUXACION RECURRENTE DE HOMBRO VIA ARTROSCOPICA*	*$ 3.967.700*
5	*778103*	*RESECCION PARCIAL DE CLAVICULA, VIA ENDOSCOPICA*	*$ 2.062.800*
6	*814731*	*CONDROPLASTIA DE RODILLA POR ARTROSCOPIA*	*$ 3.710.600*
7	*040723*	*NEURECTOMÍA O RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO EN HUECO POPLÍTEO VÍA ABIERTA*	*$ 3.454.800*
8	*837601*	*TRANSFERENCIAS MIOTENDINOSAS DE HOMBRO*	*$ 2.267.200*
9	*890502*	*ARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)*	*$ 988.662*
10	*837607*	*TRANSFERENCIAS MIOTENDINOSAS DE RODILLA*	*$ 2.267.200*

11	814602	OTRA RECONSTRUCCION O TRANSFERENCIAS PARA LIGAMENTOS MEDIAL O LATERAL	$ 3.967.700
12	814601	OTRA CORRECCIÓN LIGAMENTARIA MEDIAL O LATERAL O CÁPSULAR	$ 3.967.700
13	814733	CONDROPLASTIA DE RODILLA CON INJERTO AUTOLOGO O ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	$ 3.710.600
14	042323	NEUROLISIS DE NERVIO EN PIE EXCEPTO DEDO DE PIE VIA ABIERTA	$ 1.679.700
15	992301	INYECCION O INFILTRACION DE ESTEROIDES	$1.000.000
16	780301	INJERTO OSEO EN CUBITO O RADIO	$3.455.000
17	793301	REDUCCION ABIERTA DE FRANTURAS EN DIAFISIS DE CUBITO O RADIO CON FIJACION INTERNA	$2.600.000
18	814703	RETINACULOPLASTIA (PARA LIBERACION DE LA ROTULA)	$ 2.062.800
19	814725	CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROSCOPIA	$3.710.600
20	867002B	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS	$ 2.062.800

E. Que, mediante correo institucional del 4 de marzo de 2026, la señora Subintendente **GINA MARCELA MOTTA VARGAS**, solicitó a la entidad INSTITUTO ROOSEVELT, tenga a bien admitir la modificación al contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20154-25** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2026**, solicitud que fue aceptada por el contratista mediante oficio No. **GE-2026-000207-REGI2** del 12 de marzo de 2026.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-005706-GRUCO-RASES 11.6 del 13 de marzo de 2026 se designó y notificó en calidad de supervisor principal del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20154-25** al señor subintendente **LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ** a quien se le hace entrega del contrato.

G. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-005203-RASES.ARGES 20.1 del 13 de marzo de 2026, el señor subintendente **LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ**, en calidad de supervisor, solicitó al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato de prestación de servicios de salud No. 85-7-20154-25, en los siguientes términos:

"De manera atenta me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda, el trámite de prórroga del Contrato No. 85-7-20154-25, cuyo objeto corresponde a ***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS AMBULATORIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE NEUROCIRUGÍA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL****, con vigencia hasta el 30 de abril de 2026, la solicitud de ampliación del plazo contractual se fundamenta en las siguientes circunstancias:*

Contratista	***INSTITUTO ROOSEVELT***
Fecha Inicio contrato	*28-08-2025*
Fecha terminación contrato	*31-03-2026*
Valor inicial del contrato u orden de compra	*$367.000.000.00*
Valor ejecutado	*$ 228.919.121.00*
Valor sin ejecutar Entidad	*$138.080.879,00*
Prorroga	*30-04-2026*

Durante la ejecución del contrato vigente, la prestación de los servicios quirúrgicos programados se ha visto afectada por diversas situaciones clínicas que, conforme a los protocolos de seguridad del paciente, obligaron a cancelar o reprogramar procedimientos ya agendados. Estas situaciones incluyen procesos infecciosos, episodios de hipertensión no controlada, descompensaciones clínicas previas al acto quirúrgico y otras condiciones médicas que impiden realizar la intervención sin poner en riesgo la vida o la integridad del paciente.

Estas circunstancias ***no son atribuibles al prestador****, sino que corresponden a eventos clínicos propios de la evolución de cada paciente. Sin embargo, han generado una acumulación de usuarios que aún requieren la realización de sus procedimientos dentro del marco del contrato, configurando una* ***demanda insatisfecha real y vigente****.*

- *Reprogramación de procedimientos quirúrgicos*
- *Durante el periodo de ejecución se han debido cancelar y reprogramar múltiples procedimientos quirúrgicos debido a complicaciones médicas presentadas por los pacientes, tales como: procesos infecciosos, episodios de hipertensión descontrolada, descompensaciones clínicas previas a cirugía y otros factores que, conforme a protocolos de seguridad del paciente, obligaron a aplazar las intervenciones.*

Debido a las cancelaciones mencionadas, existe un número significativo de usuarios que aún requieren la realización de sus procedimientos dentro del marco del contrato vigente, siendo indispensable contar con tiempo adicional para garantizar el cumplimiento y evitar interrupciones en la atención.

De igual forma según el consolidado financiero del contrato, aún se cuenta con un saldo por ejecutar de $138.080.879, lo que permite continuar la prestación sin requerir adiciones presupuestales.

MES	TOTAL, FACTURADO	RADICADO	PTE RADICAR
Agosto 2025	174.700,00	174.700,00	0,00
Septiembre 2025	877.261,00	877.261,00	0,00
Octubre 2025	10.577.898,00	10.577.898,00	0,00
Noviembre 2025	43.407.468,00	43.407.468,00	0,00
Diciembre 2025	92.747.231,00	92.747.231,00	0,00
Enero 2026	53.536.304,00	53.341.220,00	195.084,00
Febrero 2026	4.141.209,00	1.278.204,00	2.863.005,00
Marzo 2026	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**205.462.071,00**	**201.125.778,00**	**3.058.089,00**

Monto Contrato	*$367.000.000,00*
Total, Facturado	*205.462.071,00*
PACIENTES HOSPIALIZADOS	***23.198.308,00***
CARGOS ABIERTOS	***258.742,00***
Saldo por Ejecutar	*38% Pendiente por ejecución* ***$138.080.879,00***

Teniendo en cuenta lo anterior descrito, la ejecución del contrato se ha visto afectada por situaciones clínicas no atribuibles al prestador, lo que sustenta la necesidad de ampliar el plazo para asegurar el cumplimiento del objeto contratado."

H. Que mediante planilla de control No. 0111 del 13 de marzo de 2026 el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, autoriza la modificación del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20154-25** verificado por el supervisor quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20154-25,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2026.**

CLASUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula decima quinta "**MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA**" del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20154-25** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes; para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Los demás aspectos del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20154-25** y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA,** se deberá publicar en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva, a los 25 MAR. 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

CARLOS ENRIQUE MENDOZA BUITRAGO
Representante Legal suplente INSTITUTO ROOSEVELT

Realizo: Intendente Pablo Alejandro Henao Barragán / Analista Grupo de Contratos
Revisó: Capitan Óscar Eduardo Illera Merza / Jefe Grupo de contratos Rases No. 2 (E)
Mayor Laura Rocio Larrahondo Reyes /Jefe Área logistica y Financiera Rases No. 2
Aprobó: CPS-04 Ginna Paola Rivera Becerra/ Abogada Rases No. 2
Fecha de elaboración: 20 de marzo de 2025

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co